



ANEXO VI. SOLICITUD DE AYUDAS PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS.

-ANTES DE PRESENTAR SOLICITUD:

- 1) **ÚNICAMENTE ES VÁLIDA LA SOLICITUD OFICIAL DEL ANEXO VI** CORRESPONDIENTE DE LA ORDEN INT/277/2008, de 31 de enero que se adjunta a este escrito, no se acepta como solicitud formal cualquier otra realizada por los propios ayuntamientos. **DEBERÁ PRESENTARSE POR VÍA TELEMÁTICA** A TRAVÉS DE LA SEDE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:
<https://sede.mir.gob.es/>

- 2) **BENEFICIARIOS:**

- **PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, DEBIDAMENTE REGISTRADOS A EFECTOS FISCALES, EN FUNCIONAMIENTO, Y CON UN NÚMERO DE EMPLEADOS IGUAL O INFERIOR A CINCUENTA**, que hayan sufrido **DAÑOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL** LOS QUE NO CUMPLAN ESTOS REQUISITOS SERÁN A DENEGAR. **NO SE CONSIDERAN ESTABLECIMIENTOS LAS FUNDACIONES, CENTROS RELIGIOSOS O COMUNIDADES DE REGANTES.**
- Será **REQUISITO IMPRESCINDIBLE** que el titular del establecimiento tenga contratado **PÓLIZA DE SEGURO EN VIGOR** en el momento de producirse los hechos causantes, y que el **daño se hubiera producido por algún riesgo no incluido** en el seguro de riesgos extraordinarios o en la cobertura ordinaria de la póliza de seguro.
 - Debe tratarse de un seguro ordinario que **no cubra los daños generados porque no era posible contratarlo** en el mercado esa cobertura. Si la contratación del riesgo por el cual se ha generado el daño estaba contratada e incluida en el seguro, será a denegar.
 - **NO SON VÁLIDOS LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
- **SI EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS CUBRE LOS DAÑOS, TAMPOCO SERÍA SUBVENCIONABLE.**
- **NO SON SUBVENCIONABLES LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS AGRÍCOLAS O GANADERAS ASÍ COMO TAMPOCO SON DAÑOS SUBVENCIONABLES LOS VEHÍCULOS, CAMIONES..ETC.**

- 3) **DOCUMENTACIÓN:**



- En caso de **personas físicas**, será de aplicación lo establecido en el apartado segundo de la Orden mencionada, relativo a la **acreditación de la identidad del solicitante**.
- Cuando se trate de **personas jurídicas**, **fotocopia del C.I.F.**, junto con el documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud.
- **Copia del último documento de cotización presentado ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)** referido al momento inmediatamente anterior al hecho causante (relación nominal de trabajadores de la empresa o, en caso de no tener trabajadores contratados, certificado expedido por la TGSS en el que conste expresamente que no figura inscrito como empresario y no tiene asignado código de cuenta de cotización en el sistema de la SS).
- **Copia de la póliza de seguro**, que incluya **condiciones generales, particulares** y, en su caso, especiales, suplementos emitidos, así como el **recibo de prima acreditativo** de que el seguro estaba vigente al ocurrir el suceso y en el momento de solicitar la subvención.
- **Documentación acreditativa de la indemnización percibida de la compañía aseguradora**. En el caso de no haber percibido indemnización, deberá acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la compañía de seguros.
- Código IBAN que esté dado de alta en el Fichero Central de Terceros.
- **IMPORTANTE:** Asimismo, **para acreditar el ejercicio de la actividad empresarial o profesional los beneficiarios autorizarán expresamente al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** la información pertinente del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, cuando se trate de personas o entidades obligadas a estar en dicho Censo, y del Impuesto de Actividades Económicas, cuando se trate de sujetos pasivos no exentos de dicho Impuesto. **Se adjunta escrito de autorización.**

4) CUANTÍA: LIMITE MAXIMO DE 9.224 EUROS.